



CIRCULAR 06/2026, POR LA QUE SE INSTRUYE A LAS Y LOS FISCALES A SOLICITAR INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracción XI, 7, 15, 16, 18, fracción III, y 30, fracciones VIII, XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 17, 18, fracción IX, 19, 20 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- I. Que al Ministerio Público compete, por sí o ejerciendo la conducción y mando de las Policías y de los servicios periciales, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión y, en su caso, resolver sobre el ejercicio de la acción penal; conforme a lo establecido en los artículos 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP); 5, 6, fracción I, 7, fracción IV, y 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante LOFGE); y 37, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante RLOFGE).
- II. Que las y los Fiscales, en funciones de Ministerio Público, podrán disponer y vigilar que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para la plena comprobación de un hecho que la ley señale como delito; que obren datos que establezcan la probabilidad de la comisión de ese hecho y que exista la presunta responsabilidad de que el denunciado lo cometió o participó en su comisión; lo anterior, a efecto de recabar y aportar las pruebas que se consideren



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

suficientes, como parte de una defensa eficaz; conforme a lo establecido en los artículos 129 del CNPP; 7, fracción V, 8, fracción III, de la LOFGE; y 37, fracciones V y XIX, del RLOFGE.

- III. Que, dentro de las diligencias referidas en el considerando anterior, está el requerir informes y documentos a las instituciones de gobierno en sus tres niveles, a los particulares y a las personas morales, en términos de las disposiciones legalmente aplicables; así como, solicitar opiniones, análisis y dictámenes que requiera para el ejercicio de sus funciones, a las áreas de la Fiscalía General que estime pertinente o, de acuerdo a las necesidades, a otros organismos nacionales o internacionales; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, fracción III, de la LOFGE y 37, fracción XII, del RLOFGE.
- IV. Que existe la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, adscrita a la Oficina de Despacho del Secretario, titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien entre sus funciones está la de recibir, recabar, obtener, analizar y, en su caso, transferir a la autoridad competente información económica, patrimonial y de la que disponga de personas físicas y morales; así como, generar y consolidar productos de inteligencia, con el objeto de identificar e informar a la Procuraduría Fiscal la probable comisión de hechos con apariencia de delitos fiscales y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en la legislación estatal y demás disposiciones aplicables, a fin de proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la economía del Estado; conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción III, y 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- V. Que la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, de conformidad con la función citada en el considerando anterior, podría aportar información relevante en la integración de carpetas de investigación, en las que se investiguen recursos económicos que pudieran estar relacionados con la comisión de delitos.
- VI. Que es procedente que las y los fiscales soliciten información ante la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, cuando de las investigaciones a su cargo exista la posibilidad de estar ante bienes sospechosos de ser productos de delito o de procedencia ilícita, ya sea por su cuantía o por su relevancia.



Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR 06/2026

Artículo 1. Las y los fiscales que tengan a su cargo carpetas de investigación en las que se encuentren involucrados recursos o bienes de cualquier naturaleza, que pudieran ser producto de delito o de procedencia ilícita, deberán solicitar información a la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como parte de las diligencias que permita corroborar su procedencia.

Artículo 2. Corresponde a las personas titulares de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales; Fiscalías Regionales; Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas; Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos; Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente circular e informar a la Visitaduría General o, en su caso, a la Contraloría General, acerca de las irregularidades que observen con motivo de su aplicación.

Artículo 3. El incumplimiento de la presente circular dará lugar a que se impongan las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 4. La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

MTRA. LISBETH AURÉLIA JIMÉNEZ AGUIRRE
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

IGNACIO DE LA LLAVE